



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

R

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 801 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 NOV 2016

VISTO: El Informe N° 309-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT con N° Doc. 218852 y N° Exp. 164597, el Informe N° 417-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI, el Informe N° 143-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI-PYTIC, el Informe N° 406-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI, el Informe N° 551-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPeI, el Informe N° 023-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI-PYTIC-DTQ, el Informe N° 130-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI-PYTIC, el Informe N° 046-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI-PYTIC-EAPA, sobre ampliación de plazo de ejecución de proyecto; y,

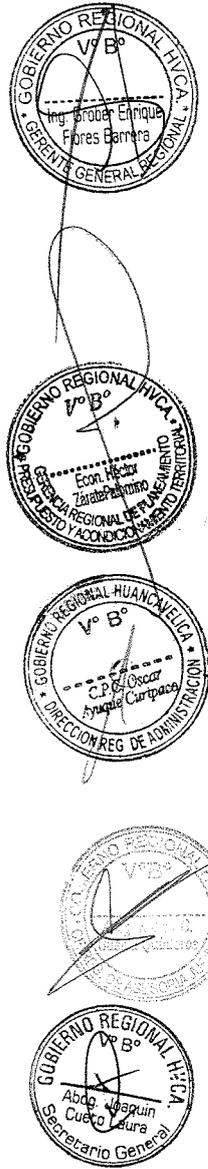
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 643-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 01 de setiembre del 2015, se aprobó el Plan Operativo Anual del PIP: “Mejoramiento de los Servicios de Tecnologías de Información y Comunicación en la Sede Principal y las Direcciones Regionales del Gobierno Regional de Huancavelica”, con código SNIP N° 266096, con un presupuesto total ascendente a S/. 1’559,072.50 (Un millón quinientos cincuenta y nueve mil setenta y dos con 50/100 Soles) y con un plazo de ejecución de seis (06) meses a partir de la fecha de inicio del proyecto, a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información;

Que, mediante Informe Técnico N° 046-2016/GOB.REG.HVCA/ GRPPyAT-SGDIyTI-PYTIC-EAPA, de fecha de 22 de setiembre del 2016, el Ing. Eulogio Alberto Pari Aguilar – Especialista en Redes y Telecomunicaciones, ha presentado al Ing. Saul Serrano Nahui – Coordinador del Proyecto TIC, la solicitud de ampliación de plazo y modificación presupuestal, sustentando como causal los atrasos no atribuibles al contrato del personal al servicio del proyecto, la demora en la ejecución contractual y la convocatoria de los equipos, materiales y software del proyecto que no se encuentran en el Perú y desde que la Entidad emite el otorgamiento de la Buena Pro y las contrata que demoran más de 60 días hasta la implementación de las partidas. Sustenta el hecho generador con el Acta de Aprobación de Modificación de Actividades del 11-08-2016; Actas de Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro; Apertura de Sobre, Evaluación y Calificación de Ofertas: Y Otorgamiento de Buena Pro; Proformas y otros documentos que adjunta;

Que, mediante Informe N° 130-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI-PYTIC, de fecha 26 de enero del 2016, el Ing. Saul Serrano Nahui – Coordinador del Proyecto, manifiesta que habiendo revisado el PIP del citado proyecto ha identificado que existen modificaciones no sustanciales que requieren una ampliación de plazo de 84 días del plazo previsto en el perfil declarado viable, por lo que según el análisis comparativo de metas físicas, el análisis comparativo de metas financieras, el análisis a la evaluación social del PIP, la evaluación social del PIP modificado, el análisis comparativo del PIP declarado viable y estudio definitivo, concluye que el estudio de pre inversión a nivel de perfil presenta un presupuesto de inversión de S/. 1’125,657.01 (Un millón ciento veinticinco mil seiscientos cincuenta y siete con 01/100 Soles) y el estudio definitivo POA aprobado presenta un monto de inversión de S/. 1’559,072.50 (Un millón quinientos cincuenta y nueve mil setenta y dos con 50/100 Soles), teniendo una diferencia de S/. 433,415.49 (Cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos quince con 49/100 Soles) representando un incremento de 38.50% que se encuentra dentro de la normativa vigente del Sistema Nacional de Inversión Pública; precisa que los motivos que conllevan a solicitar la ampliación de plazo de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 801 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 NOV 2016

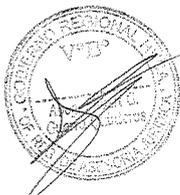
ejecución del proyecto hasta el 26 de diciembre del 2016 es para concretar las metas de los procesos de selección faltantes y de los adjudicados y concluir con las actividades programadas y modificadas; en ese sentido, realiza el informe de sustento de las modificaciones para la elaboración del Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, y se proceda al registro de las variaciones, a través de la Sub Gerencia de Programación de Inversiones – OPI Regional, órgano responsable de la viabilidad del PIP;

Que, al respecto, mediante Informe N° 023-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI-PYTIC-DTQ, de fecha de recepción 27 de setiembre del 2016, el Ing. David Tunque Quispe – Supervisor del Proyecto, luego de la revisión y análisis al pedido, manifiesta que la ampliación de plazo se sustenta por la causal de desabastecimiento de materiales en el mercado nacional, la cual se encuentra previsto en la Directiva N° 011-2012/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIeI “Normas y Procedimientos para la ejecución de Proyectos Productivos bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Huancavelica”; en consecuencia, al considerar que la ampliación de plazo es necesaria para cumplir con las metas debido a que los tiempos de prestación de los servicios y entrega de bienes son parte de la implementación de las actividades y componentes, emite pronunciamiento favorable para la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución del proyecto por ochenta y cuatro (84) días calendarios, a partir del 07 de octubre del 2016 al 26 de diciembre del 2016;

Que, sobre el particular, es importante señalar que el ítem D.2 del literal 5.3 Plan Operativo Anual o Plan Operativo General (Expediente Técnico), de la Directiva N° 011-2012/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIeI “Normas y Procedimientos para la ejecución de Proyectos Productivos bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 003-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, establece las causales para solicitar ampliaciones o prórrogas de plazo de ejecución, y que estas se originan por: *Desabastecimiento de bienes. Sin que ello excluya de las responsabilidades de los funcionarios que ocasionaron tal hecho; En casos fortuitos de fuerza mayor (por efectos climatológicos, vicios ocultos que generan partidas adicionales, etc), debidamente sustentados y aprobados por el Supervisor o Inspector; Ejecución de metas complementarias y/o modificaciones al Plan Operativo Anual (POA) o Plan Operativo General (POG) debidamente aprobadas; Por paralizaciones del proyecto que fueron aprobadas; La reformulación del Plan Operativo Anual (POA) o Plan Operativo General (POG), para su aprobación vía acto resolutivo, por estas causales, deberá ser autorizado y aprobado por el Supervisor o Inspector del proyecto (...)*”.

Que, así también, el ítem d. del numeral 5.4.4. Plazo de Ejecución del Proyecto, del literal 5.4 Ejecución y Control del Proyecto, de la Directiva N° 011-2012/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIeI, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo, señalando que: *“La ampliación o prórroga en la ejecución del proyecto, será aprobada vía acto resolutivo, por la misma instancia que aprobó el Plan Operativo Anual o Plan Operativo General. El procedimiento a seguir será el siguiente: El sustento de la ampliación de plazo o prórroga, será formulado por el coordinador del proyecto, para lo cual, deberá realizar una evaluación de las causas como: desabastecimiento de bienes, demora en la absolución de consultas, aprobación o ejecución de modificaciones que afecten el plazo de ejecución, paralizaciones autorizadas, etc. Estos hechos deberán estar sustentados en el cuaderno del proyecto. El sustento deberá estar verificado y aprobado por el supervisor o inspector. La solicitud de ampliación de plazo, deberá ser formulada una vez concluida la causal, máximo antes de la conclusión del proyecto.”;*

Que, por otro lado, de conformidad al literal a), inciso 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución del proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Tecnologías de Información y Comunicación en la Sede





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 801 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 NOV 2016

Principal y las Direcciones Regionales del Gobierno Regional de Huancavelica”, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente; siendo ello así, se verifica que la Sub Gerencia de Programación de Inversiones, a través del Informe N° 551-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPeI, de fecha 07 de octubre del 2016, da cuenta que ha procedido a efectuar el registro de modificaciones en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo conforme al Formato SNIP 16;

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento técnico emitido por el Ing. David Tunque Quispe – Supervisor del Proyecto y el Ing. Saul Serrano Nahui – Coordinador del Proyecto; la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, a través del Informe N° 018-2016/GOB.REG.HVCA/GRDE, recomienda la aprobación de la ampliación de plazo por ochenta y cuatro (84) días calendarios, cuantificado a partir del 07 de octubre del 2016 al 26 de diciembre del 2016; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO**, por espacio de ochenta y cuatro (84) días calendarios, del proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Tecnologías de Información y Comunicación en la Sede Principal y las Direcciones Regionales del Gobierno Regional de Huancavelica”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución del proyecto el 26 de diciembre del 2016, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 023-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI-PYTIC-DTQ e Informe N° 130-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI-PYTIC.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda de ampliación de plazo a los contratos del personal del proyecto TIC celebrados y vinculados directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, al Ing. David Tunque Quispe – Supervisor del Proyecto TIC y al Ing. Saul Serrano Nahui – Coordinador del Proyecto TIC, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

JCL./egme

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

3

